

### Formato 01

<b>Código:</b> <b>PS 04.01.01– FORM 01</b>	<b>Nombre:</b> <b>Término de Referencia para la Contratación de Servicio en General</b>
---	--

Unidad de Organización	Dirección de Procedimientos Disciplinarios
Meta presupuestaria	0024
Actividad del POI	<b>Actividad operativa 1:</b> Gestión administrativa de la DPD <b>Actividad operativa 13:</b> Tramitación, calificación, digitalización e incorporación de los documentos en el expediente físico y base de datos de Denuncias.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Denominación de la Contratación	Servicio de confección de tapas y contratapas
Lista de bienes y Servicios Comunes (LBSC)	No corresponde
Acuerdo Marco	No corresponde

#### 1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación de un servicio de impresión y empastado en general, tiene como objetivo confeccionar las carpetas (tapas y contratapas) de los expedientes que comprenden las series documentales que arma, consolida y custodia la Dirección de Procedimientos Disciplinarios.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:


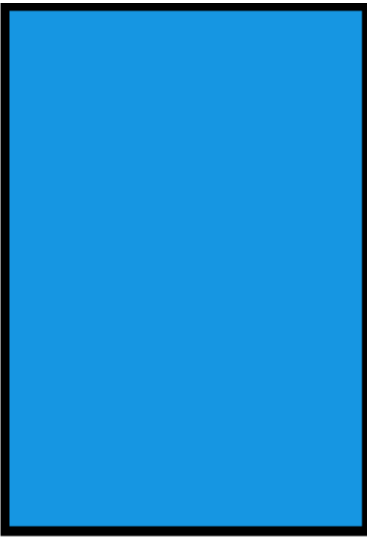
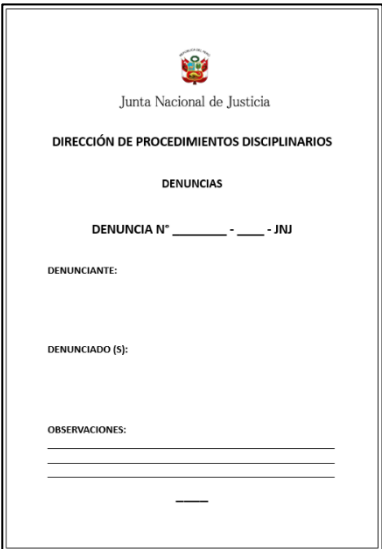
La contratación tiene por finalidad suministrar con carpetas (tapas y contratapas) a la Dirección de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia el cual permitirá preservar y organizar las series documentales (denuncias, investigaciones preliminares, procedimientos disciplinarios) que son custodiadas por esta dirección, en óptimas condiciones.

### 3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

#### 3.1. Descripción detallada del bien

El servicio implica la confección de carpetas (tapas y contratapas) para las series documentales de la Dirección de procedimientos Disciplinarios.

ÍTEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	DETALLE DEL ROTULO	CANTIDAD
1	<b>CARPETA (TAPA Y CONTRATAPA)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas: Alto de 31.5 cm. x Ancho de 22 cm.</li> <li>- Material en cartulina dúplex calibre 25.</li> <li>- Fondeado de color <b>AZUL</b>. (ver modelo)</li> <li>- Tapas y contratapas plastificados.</li> <li>- Texto impreso a un color (negro) en la tapa.</li> <li>- Perforado para fastener. (6mm diámetro)</li> <li>- Incluye un dobléz en la tapa. (2.7 cm)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 - Logo de la Junta Nacional de Justicia</li> <li>2 - DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS</li> <li>3 - DENUNCIAS</li> <li>4 - N° DE DENUNCIA - AÑO</li> <li>5 - DENUNCIANTE (S)</li> <li>6 - DENUNCIADO (S)</li> <li>7 - OBSERVACIONES</li> <li>8 - AÑO</li> </ul>	<b>2500</b> TAPAS CONTRATAPAS

MODELO TAPA - CONTRATAPA	COLOR TAPA CONTRATAPA	MODELO DE ROTULO EN LA TAPA
		

Para los modelos de los rótulos se deben revisar los formatos adjuntos, en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1VhoxPq1B7uCfvAadLYIQ4b9JkGbX9knu?usp=sharing>

#### 4. REQUISITOS DEL DEL PROVEEDOR:

##### Condiciones Generales

- ✓ No tener impedimento de contratar con el Estado.
- ✓ Contar con RNP vigente.
- ✓ Contar con RUC habilitado y habido.

##### Experiencia del postor

- ✓ El postor deberá demostrar su experiencia en el rubro de las impresiones y/o confección, con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de **tres (03) contrataciones similares o relacionadas al rubro.**

#### 5. PERFECCIONAMIENTO:

Se perfecciona con la notificación de la Orden de Servicio vía correo electrónico institucional.

#### 6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

**Lugar:** Av. Paseo de la República 3285, San Isidro – Dirección de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia.

**Plazo:** 20 (Veinte) días calendario, los cuales entran en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

#### 7. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

No aplica entregables.

#### 8. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Dirección de Procedimientos Disciplinarios en el plazo máximo de doce (12) días calendario.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la JNJ puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la JNJ para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la JNJ no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la

prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La JNJ paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La JNJ realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Nuevos Soles, en (01) armada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la JNJ debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Dirección de Procedimientos Disciplinarios.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la JNJ, salvo que se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## 10. CONFIDENCIALIDAD

**No corresponde**

## 11. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables

cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la JNJ no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

## **12. OTRAS PENALIDADES**

No se establecen otras penalidades distintas a la penalidad por mora para la presente contratación.

## **13. CLÁUSULA GARANTÍAS**

No aplica

## **14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## **15. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la JNJ. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos,

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **17.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

---

**Firma de Área Usuaria**

**MAGNOLIA GIANINA MARTÍNEZ HIDALGO**

Directora (e) de la Dirección de Procedimientos Disciplinarios